



*Excmo. Ayuntamiento
de Villacarrillo (Jaén)*

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

D^a MAGDALENA FERNÁNDEZ OLMEDO, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN).-

C E R T I F I C O: Que según los documentos obrantes en esta Secretaría de mi cargo, resulta que los asistentes y acuerdos de la sesión ordinaria celebrada por la Corporación Municipal en Pleno el día 23 de marzo de 2018, son los siguientes:

Señores asistentes

Alcalde-Presidente

D. Francisco Miralles Jiménez

Tenientes de Alcalde

D^a M^a Soledad Aranda Martínez

D. Miguel Camacho Magaña

D. José Francisco López Salido

D^a Francisca Hidalgo Fernández

D. Antonio García Martínez

Concejales

D^a Ana Delia Estrada Mendoza

D. Antonio Mora Lozano

D^a Rosa Espino de la Paz

D. Rafael Raya Plazas

D. Gregorio Egea Martínez

D. Jesús Pérez Pinel

D^a Juana Moreno López

D. Francisco Espinosa Martínez

D. Miguel Gómez Marín

D^a Rocío Marcos Martínez

D^a Isabel Martínez Martínez

Interventora de Fondos

D^a Ana Sánchez Castillo

Secretaria

D^a Magdalena Fernández Olmedo

ACUERDOS ADOPTADOS:

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS DE SEISIONES ANTERIORES.- Al no formularse observación alguna por parte de los asistentes, por unanimidad, se acuerda aprobar las actas de las sesiones celebradas los días 26 de febrero de 2018, ordinaria, y 9 de marzo de 2018, extraordinaria urgente.

PUNTO 2º.- PROPUESTA MODIFICACIÓN PLANTILLA PRESUPUESTARIA.- Se da lectura al siguiente Informe/Propuesta de la Alcaldía el cual ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Especial de Cuentas y Urbanismo:

“Visto que, con fecha 5 de marzo actual, se emitió, por Intervención, informe sobre la existencia de crédito suficiente y posibilidad para proceder a la modificación de la plantilla de personal. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Alcaldía previo dictamen de la Comisión Informativa propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla del vigente Presupuesto General 2018 que tiene por objeto adecuar el nivel de responsabilidad y mando del cuadro de personal laboral de la siguiente plaza:

*Denominación: Encargado.
Adscripción: Personal Laboral.
Grupo: C2.
Complemento de destino: 18.
Complemento específico: no varía
Pasaría a:
Denominación: igual
Adscripción: igual
Grupo: C1
Complemento de destino: 19
Complemento específico: no varía*

SEGUNDO. Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante ese plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial.”

.....

Sometido el asunto a votación, EL AYUNTAMIENTO PLENO, por unanimidad de los diecisiete Concejales que integran la Corporación, acuerda prestar su aprobación al Informe/Propuesta de la Alcaldía anteriormente transcrito, en todos sus términos.

PUNTO 3º.- ESCRITO DEL CONCESIONARIO DEL SERVICIO DE BAR DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES SOLICITANDO COMPENSACIÓN.- Se da lectura al siguiente Dictamen/Propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Especial de Cuentas y Urbanismo:

“Se da cuenta del escrito presentado por D. Manuel Madroñal Gómez, concesionario del Servicio de Bar de la Estación de Autobuses, solicitando compensación de canon en base a varias mejoras efectuadas no incluidas en las ofertadas y cuya ejecución era necesaria, valoradas en 2.180,60 euros.

Visto el informe favorable emitido por los Técnicos Municipales, la Comisión propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Establecer una compensación de dos mil ciento ochenta euros con sesenta céntimos (2.180,60 €), por las mejoras realizadas en el Bar de la Estación de Autobuses, necesarias y no incluidas en la oferta realizada por el Sr. Madroñal Gómez.

2º.- Dicha cantidad se compensará con cargo al canon que el Sr. Madroñal ha de abonar mensualmente, aprobando que por parte de los servicios económicos se realicen las gestiones oportunas.

3º.- Dar cuenta del presente acuerdo a los servicios correspondientes e interesado.”

Sometido el asunto a votación, EL AYUNTAMIENTO PLENO, por unanimidad de los diecisiete Concejales que integran la Corporación, acuerda prestar su aprobación al Dictamen/Propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Especial de Cuentas y Urbanismo antes transcrito, en sus propios términos.

PUNTO 4º.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CENTRO DE DÍA OCUPACIONAL “LA ALGARABÍA”.- Se da lectura al siguiente Dictamen/Propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Especial de Cuentas y Urbanismo:

Detectada la necesidad de crear una tasa que regule los servicios y actividades que se prestan en el Centro de Día Ocupacional “La Algarabía”, así como de la Ordenanza Fiscal correspondiente.

Ante ello, la Comisión propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar provisionalmente la imposición de la Tasa por Prestación de Servicios y Realización de Actividades en el Centro de Día Ocupacional “La Algarabía”, así como la Ordenanza Fiscal reguladora de los mismos, con la redacción que se una como Anexo.

2º.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptivas, mediante exposición del mismo en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincial, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

3º.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al Art. 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CENTRO DE DÍA OCUPACIONAL “LA ALGARABÍA”

FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

Artículo 1.- Este Ayuntamiento, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo previsto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en los artículos 15 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece la tasa por la prestación del servicio público en el Centro de Día Ocupacional "La Algarabía" que se regirá por las normas de la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.- Constituye el hecho imponible de este tributo la prestación de los servicios y utilización de instalaciones en el Centro de Día Ocupacional "La Algarabía".

DEVENGO

Artículo 3.- La tasa se devenga naciendo la obligación de contribuir, desde que tenga lugar la prestación de los servicios o utilización de instalaciones objeto del hecho imponible. En el supuesto de causas no imputables al sujeto pasivo, si no se pudiera prestar el servicio o la utilización de instalaciones, procederá la devolución del importe correspondiente. Este se efectuará en la primera quincena de cada mes.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 4.- Están obligados al pago de la tasa en concepto de contribuyentes las personas físicas usuarias. En el caso de personas usuarias que carecen de capacidad de obrar, responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

TIPOLOGÍA DE PLAZAS

Artículo 5.- 1º Plazas Concertadas. Estas plazas serán financiadas, por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia y la persona usuaria.

2º Plazas Municipales. Estas plazas serán financiadas por el Ayuntamiento de Villacarrillo y la persona usuaria.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Artículo 6.- 1º La base imponible tomará como referencia los precios mensuales establecidos por la Consejería de Salud, Igualdad y Políticas Sociales en la Orden de 8 de Marzo de 1996 y las modificaciones posteriores (actualmente vigente la Orden 10 de Marzo de 2016)

2º Quedan excluidos de esta base de liquidación los servicios de Ocio y Tiempo Libre tales como: viajes culturales, colonias de verano y cualquier otro de esta índole.

3º En el caso de ausencias del centro por vacaciones, ingresos hospitalarios y permisos se estará a lo establecido por la legislación autonómica vigente en esta materia, respecto a la reducción aplicable a las cuotas a satisfacer y a la consideración de plaza reservada no ocupada.

4º En el caso de Plazas Municipales ocupadas por personas que no tengan pensión, abonarán una cuantía mensual en función de la siguiente tabla de aplicación de porcentajes sobre el coste de la plaza teniendo en cuenta la renta Personal anual, quedando como sigue:

INGRESOS UNIDAD FAMILIAR SOBRE EL S.M.I	APORTACION PERSONAS USUARIAS SOBRE PRECIO BASE
De 0 a 59%	Exento
De 60 a 65%	12%
De 66 a 71%	14%

De 72 a 77%	16%
De 78 a 83%	18%
De 84 a 89%	20%
De 90 a 95%	22%
De 96 a 107%	24%
De 108 a 120%	35%
De 121 a 200%	40%
DE 201 a 300%	80%
Mas de 300%	100%

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 7. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

1º La determinación de la tasa a satisfacer por las Personas Usuarias se calculará en base al 25% de la Renta Personal Mensual, entendida por esta la suma de los ingresos por cualquier concepto (pensiones, teniendo en cuenta los 14 pagos anuales, rendimiento de capitales, ...etc.)

2º En el caso de Plazas Concertadas quedarán excluidas del 25% las pensiones de orfandad y las pagas extras.

3º Las personas usuarias que ocupen plaza en Residencia de Adultos no abonarán ninguna tasa por la prestación de este servicio al estar ya incluido en el 75% que abonan en el servicio residencial.

4º En principio todos los usuarios tienen que pagar la misma cantidad por los servicios que utilizan, en conexión con el principio constitucional de igualdad. Ello no significa uniformidad absoluta pues se admite el trato diferente –como tarifas bonificadas o reducidas– cuando concurren circunstancias que están legalmente previstas y a favor de sectores económicos desfavorecidos. A dichos efectos el Ayuntamiento considera que los residentes efectivos deben contar con una preferencia en el uso de los servicios pues son quienes más contribuyen a su sostenimiento. La preferencia se manifiesta en un menor precio de terminados servicios que en modo alguno supone beneficio tributario. A dichos efectos en el caso de personas residentes y empadronadas en Villacarrillo, el Ayuntamiento bonificará el 25% de su cuota correspondiente abonando sólo el importe de la cuota del servicio de comedor, en el caso de hacer uso del mismo.

5º La cuota tributaria del Servicio de comedor se establece en 3€ día. El Ayuntamiento puede modificar esta cuota en referencia a las subidas del IPC.

6º El servicio de transporte en el caso de personas que vivan fuera de la ruta habitual del transporte interno del centro será financiado por la persona usuaria y/o su representante legal.

7º Para el cálculo de la cuota tributaria se tomará como referencia los precios mensuales por plaza establecidos por la consejería de Salud, Igualdad y Políticas Sociales para esta tipología de centros. (Orden 8 de marzo de 1996 y modificaciones posteriores, actualmente vigente la Orden de 10 de marzo de 2016).

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLE

Artículo 8.- De conformidad con el artículo 9 del RDL 2/2004, en relación con el artículo 18 de la Ley 8/1989 de Tasas y Precios Públicos, no se admitirá beneficio tributario alguno, salvo a favor del Estado y los demás Entes Públicos territoriales o institucionales o como consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, excepto la posibilidad de tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 9.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003 General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICION FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el ___ de _____ de 2018, será de aplicación a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y continuará vigente en tanto no se disponga su modificación o derogación."

Sometido el asunto a votación, EL AYUNTAMIENTO PLENO, por unanimidad de los diecisiete Concejales que integran la Corporación, acuerda prestar su aprobación al Dictamen/Propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Especial de Cuentas y Urbanismo antes transcrito, en todos sus términos.

PUNTO 5º.- MANIFIESTO DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER.- Se da lectura al siguiente Manifiesto, el cual ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Especial de Cuentas y Urbanismo:

“MANIFIESTO DE 8 DE MARZO DEL 2018 DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES VILLACARRILLO

Hoy estamos aquí, para mostrar nuestro convencimiento de que ahora, más que nunca, es el Momento de las Mujeres. Es el momento de todas y cada una, sin distinción de etnia, raza, religión, opción vital, lugar de nacimiento o de residencia, territorio en que desarrolla su vida y su trabajo.

Las mujeres estamos en movimiento, porque es el momento histórico de hacer efectivo el derecho universal de la igualdad entre mujeres y hombres. Y es que los movimientos globales de mujeres nos han recordado que los derechos humanos de las mujeres son Derechos Universales de las personas.

Tenemos conciencia de que actualmente queda mucho camino por andar. Visibilizarlas a todas la mujeres que han luchado a lo largo de la historia, es un paso imprescindible para concienciar a las generaciones más jóvenes sobre el inmenso valor del legado heredado, la igualdad de género. Un legado que ahora toca preservar de los envites de la crisis, que a nivel nacional ha servido de excusa en estos años para dar pasos atrás e intentar devolver a las mujeres al ámbito doméstico.

Todos y cada uno de los derechos y libertades de las mujeres han sido fruto de grandes esfuerzos. Ahora es hora de poner el esfuerzo en mantenerlos, para que nuestras niñas y niños sigan creciendo con una mirada de género y consigan que la igualdad de derecho se convierta en igualdad de hecho: con una corresponsabilidad real entre hombres y mujeres en el ámbito familiar, con un

liderazgo compartido en el ámbito laboral, con una igualdad salarial, con una cultura igualitaria, con unas relaciones sentimentales basadas en el respeto, con una masculinidad vinculada a la empatía y la cooperación.

Por otro lado, las víctimas mortales de violencia de género fueron 49 en España, 7 de ellas en Andalucía, y se recibieron 143.000 denuncias, 30.000 de ellas en Andalucía. Estos son algunos de los datos que dejan patente la magnitud de la desigualdad estructural de nuestra sociedad que debemos transformar.

El Ayuntamiento de Villacarrillo forma parte de ese movimiento que avanza hacia la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Se requiere el concurso de todas las instituciones, agentes sociales y ciudadanía, y por ello no cejamos en el empeño de lograrlo. Porque la igualdad es beneficiosa para una sociedad que quiere asegurar su futuro: las mujeres aportan talento, innovación, productividad, sostenibilidad.

Es el momento de las mujeres: no existen reivindicaciones pequeñas. Los temas que importan a las mujeres, en cada pueblo, en cada provincia, en cada territorio, en cada país, en cada continente, nos unen a un movimiento global de cambio. Se está demostrando con movimientos poderosos de mujeres, como La marcha de las mujeres, o la huelga mundial de mujeres, que están sirviendo de amplificadores de las reivindicaciones de las mujeres en el mundo.

Desde el Excelentísimo Ayuntamiento de Villacarrillo, renovamos, otro año más, nuestro compromiso de seguir fomentando este cambio, de continuar difundiendo la necesidad de sumar recursos humanos y económicos, de construir aportando soluciones que ayuden a acelerar el proceso iniciado, justo, beneficioso e imparable. Es el momento de las Mujeres."

.....

Sometido el asunto a votación, EL AYUNTAMIENTO PLENO, por unanimidad de los diecisiete Concejales que integran la Corporación, acuerda prestar su aprobación al Manifiesto de 8 de marzo de 2018 con motivo del Día Internacional de las Mujeres que se acaba de transcribir, en sus propios términos.

PUNTO 6º.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE SEÑALIZACIÓN DEL CENTRO DE AVIONES NO TRIPULADOS EN LA FUTURA A-32.- Vista la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista en relación con la Señalización del Centro de Aviones No Tripulados en la Futura A32, la cual se da por reproducida por obrar en poder de todos los miembros de la Corporación.

Se ratifica la inclusión del presente punto en el Orden del Día por unanimidad de los diecisiete Concejales que de derecho integran la Corporación y, por tanto, por mayoría absoluta.

.....

Finalizado el debate, EL AYUNTAMIENTO PLENO, por unanimidad de los diecisiete Concejales que integran la Corporación, acuerda prestar su aprobación a la Moción cuyo texto es el siguiente:

“Desde el Grupo Municipal Socialista de Villacarrillo se tiene conocimiento de las reivindicaciones manifestadas desde la Fundación para el Desarrollo Aeroespacial, FADA, una entidad sin ánimo de lucro y cuya principal misión es promover y desarrollar actividades de I+D+i en apoyo al sector aeroespacial. Esta fundación gestiona, desde su inauguración el Centro Atlas para vuelos experimentales de sistema no tripulados, situado en el Término Municipal de Villacarrillo.

Este centro es uno de los pioneros a nivel europeo y cuenta con las primeras instalaciones de aviones no tripulados de gran tamaño y tecnología avanzada de España así como un equipamiento científico-tecnológico de excelencia en sistemas aéreos no tripulados, con capacidad para experimentación, entrenamiento y simulación para UAV.

Para Villacarrillo supone un elemento dinamizador y transformador del tejido industrial de la comarca, un subsector en expansión con importante potencial de desarrollo. Se encuentra en la carretera JV-6001 (cuyo titular es la Diputación Provincial), a la que se accede desde la carretera A-6203 (Junta de Andalucía), que a su vez parte de la actual N-322, bajo la Titularidad de la Administración Central del Estado. En la actualidad no hay señalización que facilite el acceso hasta el Centro desde la N-322, no siendo posible confirmar por carretera el correcto acceso al centro hasta llegar el cruce entre las JV-6001 y A-6203, donde si existe señalización.

Tenemos conocimiento que desde el propio centro se ha realizado las diligencias pertinentes dirigiendo su demanda a la Subdelegación del gobierno desde el año 2016.

Solicitamos:

- En la planificación de la futura señalización a implantar en la autovía A32, se incluya referencia al centro ATLAS, en el desvío a la entrada a Villacarrillo desde Dicha autovía.
- Trasladar al órgano competente, Ministerio de Fomento, el acuerdo adoptado por el pleno de la corporación municipal de Villacarrillo.
- E instar al Ministerio de Fomento a que se comprometa a señalar este centro de aviones no tripulados, incluyéndolo en el proyecto de señalización de la futura A32.
- Instalar la señalización del centro Atlas como aeródromo en la actual N-322 (Cruce de N-322 con A-6203 con dirección Navas de San Juan).
- Solicitar también la señalización indicativa del Polígono Industrial “Los Cuatro Álamos”.

PUNTO 7º.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE UNIDAD ESCOLAR EN EL COLEGIO DE AGRUPACIÓN DE MOGÓN.- Vista la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista en relación con la Unidad Escolar en el Colegio Camilo José Cela de Agrupación de Mogón, la cual se da por reproducida por obrar en poder de todos los miembros de la Corporación.

Teniendo en cuenta que en la Reunión de Portavoces mantenida en el día de la fecha se ha llegado a consensuar un texto por parte de todos los Grupos Políticos.

Ratificada la inclusión del presente punto en el Orden del Día, por unanimidad de los diecisiete Concejales que de derecho integran la Corporación y, por tanto, por mayoría absoluta, se propone al Pleno la aprobación de la siguiente Moción:

“La situación sociodemográfica en el ámbito rural está desequilibrada. El mundo rural jienense cuenta de partida con muchas desventajas que no son visibles en las estadísticas y son en gran medida, las dificultades de acceso a los servicios públicos, ahora más agravada por la crisis.

Por ello, adquiere mayor importancia la presencia de la escuela pública en las zonas rurales que garantizan la igualdad de oportunidades proporcionando un apoyo fundamental para que el alumnado no comience su escolarización en una situación de desventaja.

La situación en la que nos encontramos en el municipio de Villacarrillo, y en particular los municipios de Mogón, Caleruela, Agrupación de Mogón y Arroturas es la de un despoblamiento acuciante y una población envejecida. A pesar de este dato, el colegio rural “ Camilo Jose Cela” cuenta con 2 unidades infantiles y 4 primaria, que a efectos de escolarización para el siguiente curso habría que restar una unidad de infantil menos (1).

En el esfuerzo constante por el mantenimiento de un sistema inclusivo, desde la Junta de Andalucía se sigue prestando una atención preferente a los colectivos, que este caso por razones geográficas, pueden encontrarse en situación desfavorecida y necesitar la compensación de sus necesidades en la educación.

La escuela rural debe de gozar de visibilidad necesaria para hacer frente a un futuro que pasa por la regularización de sus condiciones específicas y la valoración como rasgo fundamental de su rica heterogeneidad.

Debido a que nuestra responsabilidad institucional nos obliga a tomar medidas que garanticen una igualdad de oportunidades a todos y cada uno de los habitantes del municipio de Villacarrillo.

Solicitamos:

- El reconocimiento y apoyo expreso a la escuela rural de nuestra localidad.
- Llevar a cabo las gestiones necesarias para garantizar el alojamiento de una familia en el núcleo de Agrupación de Mogón, con hijos en edad escolar.

.....

Sometido el asunto a votación, EL AYUNTAMIENTO PLENO, por unanimidad de los diecisiete Concejales que de derecho integran la Corporación, acuerda prestar su aprobación a la Moción en la forma en que se ha transcrito con anterioridad.

En este momento, con el permiso de la Presidencia, se retira de la sesión el Teniente de Alcalde D. Miguel Camacho Magaña.

PUNTO 8º.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.- El Ayuntamiento Pleno queda enterado de las siguientes Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la última sesión plenaria de carácter ordinario:

Nº 22/18 , de 22 de febrero: Declaración de caducidad de Inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de distintos interesados.

Nº 23/18, de 22 de febrero: Apertura de expediente para la Baja de Oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de distintos interesados.

Nº 24/18, de 26 de febrero: Convocatoria Junta Gobierno Local para el día 27 de febrero.

Nº 25/18, de 27 de febrero: Orden de ejecución para la adopción de medidas cautelares y de ejecución en vallado de solar sito en Avda. de Guadalquivir nº 10 de Mogón.

Nº 26/18, de 7 de marzo: Convocatoria Junta de Gobierno Local para el día 8 de marzo.

Nº 27/18, de 7 de marzo: Convocatoria sesión extraordinaria urgente de la Corporación Municipal en Pleno para el día 9 de marzo.

Nº 28/18, de 8 de marzo: Inicio Procedimiento Sancionador por presunta infracción del Art. 11 de la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana: consumir bebidas alcohólicas en la vía pública.

Nº 29/18, de 13 de marzo: Convocatoria Junta Gobierno Local para el día 14 de marzo.

PUNTO 9º.- ESCRITOS Y DISPOSICIONES GENERALES DE INTERÉS.- El Ayuntamiento Pleno queda enterado de:

- Ley 1/2018, de 6 de marzo, por la que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en determinadas cuencas hidrográficas y se modifica el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio. (BOE nº 58, de 7 de marzo de 2018).
- Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021. (BOE nº 61, de 10 de marzo de 2018).

PUNTO 10º.- URGENCIAS.-

.....

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los dieciséis Concejales presentes en este momento de la sesión, de los diecisiete que de derecho la integran y, por tanto, por mayoría absoluta, acuerda declarar urgente el tratamiento del siguiente asunto:

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA MEJORA DE CAMINOS RURALES.- Vista la Orden de 15 de diciembre de 2017, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a ayuda a Entidades Locales-Inversiones para la mejora de caminos rurales, en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-202 (submedida 4.3). (BOJA nº 243, de 21 de diciembre de 2017).

Vista asimismo, la Orden de 21 de diciembre de 2017, de la Consejería de Agricultura, Pesca y desarrollo Rural, por la que se convocan las ayudas previstas en la Orden de 15 de diciembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a ayudas e Entidades Locales-Inversiones para la mejora de caminos rurales dentro del Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.3). (BOJA nº 248, de 29 de diciembre de 2017).

EL AYUNTAMIENTO PLENO, por unanimidad de los dieciséis Concejales presentes en este momento de la sesión, acuerda:

Aprobar, al amparo de las Órdenes antes indicadas, la solicitud de subvención a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, por importe de 149.998,86 euros, para la

siguiente inversión: "CONSOLIDACIÓN DE BASES Y MEJORAS DE DRENAJE DEL CAMINO VILLACARRILLO – HERRERA".

Y para que conste y surta los efectos oportunos, con la advertencia o salvedad y la reserva previstas en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido y firmo la presente con el Visto Bueno de la Alcaldía-Presidencia, en Villacarrillo a veintiséis de marzo de dos mil dieciocho.

Vº Bº
EL ALCALDE

